



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

MARA
COTABAMBAS - APURÍMAC



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0007 - 2026- MDM – GM.

Mara, 15 de enero de 2026.

VISTO:

El Informe N°002-2026-GDS-MDM/COT/APU/NFH., de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el responsable del Programa de Vaso de Leche de la Entidad; el Informe N°014-2026-MDM/COT/APU/GDS/MCHE-G, de fecha 15 de enero de 2026, emitido por el Gerente de Desarrollo Social de la Entidad; el Informe N° 07-2026-OLBP/GM-MDM/C/A., de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Mara, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)", concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 52.1 del artículo 52° de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección competitivos están a cargo de evaluadores, los cuales pueden ser compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, comités o jurados, conforme a los requisitos, condiciones y excepciones establecidas en el reglamento. numeral 52.2 Los comités o jurados cuentan en su conformación con expertos en el objeto de la contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento. numeral 52.1 Los comités o jurados adoptan las decisiones necesarias para el desarrollo del procedimiento de selección, sin alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación, salvo los factores de evaluación y las excepciones establecidos en el reglamento;

En esa línea, el numeral 56.1 del artículo 56° del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2025-EF, de fecha 22 de enero de 2025, manifiesta que los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC. b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación. c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación.

Que, así mismo dicho artículo establece que, el oficial de compra o el comité, según corresponda, es responsable de la conducción y realización de la fase de selección, incluyendo la preparación de las bases. En caso se determine como evaluador al jurado, éste es responsable de la evaluación de las ofertas, en tanto que la DEC, representada por quien tiene a cargo dicha dependencia, del resto de actuaciones y actos correspondientes al procedimiento de selección;

Por su parte, el numeral 56.6., establece que las decisiones de los evaluadores son autónomas, sin intervención ni intromisión de la entidad contratante, sus unidades de organización o servidores, o de otras entidades contratantes. Los evaluadores velan porque los postores reciban igual trato, por lo que no facilitan información que pueda dar ventajas a determinados postores con respecto a otros. Las decisiones constan en actas que se registran en la Pladicop, resguardándose la información de los postores que sea confidencial conforme la normativa de la materia;

Además, el numeral 56.7, señala que "Los evaluadores están obligados a presentar previo a su designación una declaración jurada de no mantener conflicto de intereses en el proceso de contratación a evaluar y a informar oportunamente sobre la existencia de un posible conflicto de interés. Asimismo, deben renunciar en caso de materializarse el referido conflicto durante cualquier fase del proceso de contratación. Y el numeral 56.8. Los evaluadores están obligados a comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;

Por su parte el numeral 57.1 del artículo 57 de la norma citada establece que, Para ser designado experto en un comité o jurado, se requiere poseer experiencia profesional y especialidad en el objeto de la contratación. Los perfiles y requisitos para ser experto son determinados en la estrategia de contratación o en cualquier momento luego de la aprobación del PAC del CMN, en caso se requiera realizar gestiones tempranas para contar con el o los expertos desde la estrategia de contratación;

Asimismo, precisar que el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ha establecido en su artículo 59, lo siguiente: numeral 59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión



Dirección: Plaza de Armas s/n Mara - Cotabambas - Apurímac



www.munimara.gob.pe



munimara@munimara.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere. numeral 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante. numeral 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador. numeral 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento;

Que, mediante Informe N°002-2026-GDS-MDM/COT/APU/NFH., de fecha 14 de enero de 2026, el responsable del programa de vaso de leche, Farfán Huamani Noelia Katherine, solicita actualización de los integrantes del comité de selección de Licitación Pública Abreviada N° 03-2025-MDM-1, contratación de productos alimenticios para Programa Social de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mara", conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Nº	Apellidos y Nombre	Tipo de integrante	Vínculo Laboral con la MDM	Propongo
01	Choque Chumbisua Isaac	Titular Integrante 3	No mantiene vínculo laboral ni contractual vigente en la entidad.	Ccahuachia Huilca José Hernán
02	Ancco Mamani Zilda	Suplente Integral 1	No mantiene vínculo laboral ni contractual vigente en la entidad.	Lira Mena Noemi
03	Eduardo Luis Huamanga	Suplente Integral 3	No mantiene vínculo laboral ni contractual vigente en la entidad.	Batallanos Fernández Oscar

Que, mediante Informe N°014-2026-MDM/COT/APU/GDS/MCHE-G, de fecha 15 de enero de 2026, el Gerente de Desarrollo Social, Lic. Mayumi Champi Esquivel, remite solicitud de actualización de los integrantes del comité de selección de Licitación Pública Abreviada N° 03-2025-MDM-1, contratación de productos alimenticios para Programa Social de Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Mara";

Que, mediante Informe N° 07-2026-OLBP/GM-MDM/C/A., de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el jefe de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Entidad, Mgt. José H. Ccahuachia Huilca, concluye, Cabe precisar, una vez designado mediante informe a los nuevos miembros del Comité de Selección solicito designación mediante Resolución de Gerencia la RECONFORMACION del Comité de Selección de la LPA N° 03- 2025-MDM-1, para la CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PROGRAMA SOCIAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA, según el Artículo 59 del Reglamento de la Ley 32069, numeral 59.2 y la instalación en la brevedad del caso de nuevo Comité de Selección para proseguir con el procedimiento de selección convocado en el año 2025, asimismo propone a los nuevos integrantes del comité selección de acuerdo al siguiente detalle:

INTEGRANTES TITULARES.

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	DEPENDENCIA
Titular integrante 1	Puente de la Vega Caceres Harold	43183994	Experto Independiente
Titular integrante 2	Champi Esquivel Mayumi	72975349	Gerente de Desarrollo Social
Titular integrante 3	José Hernán Ccahuachia Huilca	40303559	Dependencia Encargada de Contrataciones

INTEGRANTES SUPLENTE.

SUPLENTE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	DEPENDENCIA
Suplente integrante 1	Noemi Lira Mena	44702324	Responsable de DEMUNA
Suplente integrante 2	Farfán Huamani Noelia Katherine	77215166	Responsable del Programa de Vaso de Leche (PVL)
Suplente integrante 3	Oscar Batallanos Fernández	73954274	Especialista coordinador de adquisiciones

En mérito a los fundamentos antes expuestos y estando a los informes emitidos por los órganos competentes; y, en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°001-2026/AL/MDM/COT/APU, la misma que Delega, las atribuciones administrativas del Despacho de Alcaldía al Gerente Municipal y en uso de las facultades contenidas en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMACIÓN, del Comité de Selección para el procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA N° 03-2025-MDM-1, "CONTRATACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PROGRAMA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARA** COTABAMBAS - APURÍMAC



SOCIAL DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA", el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES TITULARES.

TITULARES	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	DEPENDENCIA
Titular integrante 1	Puente de la Vega Caceres Harold	43183994	Experto Independiente
Titular integrante 2	Champi Esquivel Mayumi	72975349	Gerente de Desarrollo Social
Titular integrante 3	José Hernán Ccahuachia Huilca	40303559	Dependencia Encargada de Contrataciones

INTEGRANTES SUPLENTE.

SUPLENTE INTEGRANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº D.N.I.	DEPENDENCIA
Suplente integrante 1	Noemi Lira Mena	44702324	Responsable de DEMUNA
Suplente integrante 2	Farfán Huamani Noelia Katerine	77215166	Responsable del Programa de Vaso de Leche (PVL)
Suplente integrante 3	Oscar Batallanos Fernández	73954274	Especialista coordinador de adquisiciones

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER, que el Comité deberá ceñirse de manera estricta a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, a la Oficina de Abastecimiento los actuados que han dado origen a la presente resolución, para que, en el marco de sus competencias, continúe con los actos preparatorios del Procedimiento de Selección, conforme a lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes del comité, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Mara, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA
COTABAMBA - APURÍMAC
Ing. Brulio Oros Torres
DNI 23993...
GERENTE MUNICIPAL



Dirección: Plaza de Armas s/n Mara - Cotabambas - Apurímac



www.munimara.gob.pe



munimara@munimara.gob.pe